

Beneficios de Discapacidad (Disability Benefits)

Los beneficios de discapacidad ofrecen un ingreso mensual y beneficios continuos — con la seguridad de ingresos — si está enfermo o lesionado y no puede trabajar.

CÓMO FUNCIONA

Si está *totalmente discapacitado*, los beneficios de discapacidad pueden ofrecer un ingreso mensual y una cobertura continua de beneficios para usted y su familia.

De acuerdo al Plan de Beneficios, *totalmente discapacitado* quiere decir que no puede hacer sus deberes habituales del trabajo debido a que está enfermo o lesionado. Después de 24 meses consecutivos de discapacidad total, *totalmente discapacitado* quiere decir que no puede realizar ningún trabajo que se adapte a su educación, capacitación o experiencia. La Junta deberá certificar todas las discapacidades.

- Una vez que solicite los beneficios, si se aprueba su discapacidad, los pagos comenzarán después de que se encuentre discapacitado durante 90 días consecutivos, o cuando su salario o pagos de indemnización terminen, lo que sea posterior.
- La cobertura médica y otras coberturas por parte de la Junta pueden continuar mientras reciba beneficios de discapacidad.
- Los beneficios continúan siempre y cuando se encuentre totalmente discapacitado.

Si tiene una *discapacidad preexistente*, no se pagarán beneficios de discapacidad y todas las demás coberturas de beneficios terminará cuando comience su discapacidad.

MONTO DEL BENEFICIO

Generalmente, su beneficio mensual de discapacidad equivale al 60 por ciento de lo que sea mayor

- su salario vigente, hasta \$110,000*, o
- la mediana del salario aplicable cuando quedó discapacitado, prorrateada para empleo a tiempo parcial.

Discapacidad preexistente

No se pagan beneficios por una discapacidad preexistente, que es una discapacidad que ocurrió durante los primeros 12 meses después de que se afiliara al plan, y que se debe a una enfermedad o lesión diagnosticada o tratada en los 12 meses antes de que se afiliara al plan.

Su beneficio inicial de discapacidad no será mayor que su salario vigente en la fecha en que quedó discapacitado. Los beneficios de discapacidad se reducirán por los pagos de discapacidad que reciba de otras fuentes, como de la compensación de trabajadores y del Seguro Social.

* A partir del 1 de enero de 2020. En el 2019, el salario máximo protegido bajo la cobertura esencial de discapacidad fue \$100,000.



Beneficios de Discapacidad (Disability Benefits)

CUÁNDO TERMINAN LOS BENEFICIOS

Los beneficios de discapacidad terminan cuando ya no esté totalmente discapacitado (según lo determine la Junta), o si no cumple con los requisitos del plan, cumple la edad máxima de participación o regresa a trabajar.

Proceso de revisión continua

Generalmente, la Junta examina los beneficios de discapacidad cada tres a seis meses durante los primeros 24 meses de su discapacidad. La Junta podría pedirle una evidencia de discapacidad continua. En algunos casos, la Junta (o el administrador del plan) podría hacer las gestiones para que acuda a un evaluador médico independiente (sin costo alguno para usted) para certificar su estado continuo de discapacidad.

Para seguir recibiendo beneficios, deberá someterse a evaluaciones obligatorias, recibir el tratamiento médico recetado, participar en las revisiones de su caso y en rehabilitación vocacional, y proporcionar la documentación solicitada.

OTROS BENEFICIOS DURANTE LA DISCAPACIDAD

Un componente valioso es que la cobertura de sus beneficios médicos, de fallecimiento y de fallecimiento suplementario de la Junta podrán continuar durante su discapacidad, según las reglas del Plan de Pensiones.

También podrá seguir acumulando créditos en el Plan de Pensiones si estaba participando inmediatamente antes de que quede discapacitado.

Si está inscrito en la cobertura dental o de artículos de la vista de la Junta antes de que quede discapacitado, podrá seguir participando en la misma, pero deberá pagar el costo de la cobertura.

SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS

Puede solicitar los beneficios si no puede trabajar durante más de 90 días consecutivos mientras se recupera de una enfermedad o lesión y su médico lo confirma por escrito.

Para comenzar el proceso de solicitud, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

Inscripción

Su empleador lo inscribirá; usted no tiene que hacer nada.

Costo/contribuciones

Su empleador paga el costo completo de la cobertura de beneficios de discapacidad; usted no podrá contribuir.



Beneficios de Discapacidad (Disability Benefits)

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Si desea obtener más información sobre los beneficios de discapacidad, visite pensions.org/benefitsguidance. Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

Cobertura crítica

Si no puede trabajar, cesarán los cheques de sueldo. Estos beneficios ofrecen un ingreso mensual durante el período de discapacidad total.

Mayor valor

Los demás beneficios de la Junta —como médicos y dentales— pueden continuar durante la discapacidad.

Inscripción

Su empleador lo inscribirá; usted no tiene que hacer nada.

Esta información no constituye la descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hubiera alguna discrepancia entre la información que se expone aquí y las cláusulas del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), las cláusulas del plan regirán. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

